

UAIP/RES.0154.2/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el catorce de mayo de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0154, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita:

1. Gasto tributario, detallado por actividad económica, que se ha registrado cada año desde 1998 hasta 2017.
2. Gasto tributario anual, entre 1998 y 2017, detallado por tipo de beneficio (exenciones, exclusiones, incentivos, tasa reducidas o diferenciadas, deducciones y no sujetos) y tipo de impuesto en el que se aplicó (IVA, renta, etcétera).
3. Listado de las empresas del rubro textil que reciben exenciones fiscales.

**CONSIDERANDO:**

**I)** Sobre la solicitud identificada con el número MH-2018-0154, se emitió y notificó el día veintiuno del presente mes, la resolución número **UAIP/RES.0154.1/2018**, ampliando plazo en virtud de lo establecido en el artículo 71 inciso 1º de la Ley de Acceso a la Información Pública, debido a que la información requerida es mayor a cinco años.

**II)** En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2018-0154 a través de medio electrónico en fecha catorce de mayo del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) la cual pudiese tener en su poder la información requerida.

Al respecto, la Dirección General de Impuestos Internos, remitió el día treinta de mayo del presente año, memorando número 10001-MEM-199-2018, comunicando relación a los peticiones 1 y 2 que la “única información con la que cuenta esta Administración Tributaria es la que se encuentra publicada en la página Web del Ministerio de Hacienda...”

Y añaden el vínculo de descarga del documento denominado Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo 2017- 2027.

<http://www7.mh.gob.sv/downloads/pdf/700-DPEF-NR-2017-10500.pdf>

En relación al punto 3 de la solicitud, manifiesta la DGII “que no se dispone de ningún listado de entidades textiles que gocen de exención...”

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 61 inciso segundo, 66, 70, 73 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento y a la política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**



**I) ACLÁRESE a la solicitante:**

- a. Que según lo comunicado por la DGII, la única información relativa al Gasto Tributario que cuenta dicha dependencia es la que está publicada en la página web del Ministerio de Hacienda, según el vínculo detallado en la sección anterior.
- b. Que según lo manifestado por la Dirección General de Impuestos Internos, no se dispone la información relativa a listado de entidades textiles que gocen de exención, según lo expresado en el memorando número 10001-MEM-199-2018 de fecha treinta de mayo.

**II) NOTIFÍQUESE.**

  
Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda.

